



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.139-2020-ANA-AAA-JZ-ALA-CH.

Sullana, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

El Oficio Nº 369/2020-GRP-PECHP-406000, con CUT 179288-2020, tramitado por el Proyecto Especial Chira Piura, mediante el cual presenta para su aprobación, el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Mayor y la propuesta del valor de la tarifa de agua para el año 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Numeral 04 del Artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, elaborar el método y determinar el valor de las retribuciones económicas por el derecho de uso de agua, valores que deben ser aprobados por Decreto Supremo; así como, aprobar las tarifas por uso de la infraestructura hidráulica, propuestas por los operadores hidráulicos;

Que, la Ley de Recursos Hídricos Ley Nº 29338 en su Artículo 90º dispone que los titulares de los derechos de uso de agua están obligados a contribuir al uso sostenible y eficiente del recurso mediante el pago entre otros, el de Tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor;

Que, la Ley de Recursos Hídricos Ley Nº 29338 en su Artículo 95º dispone los criterios de auto sostenibilidad para los valores de las tarifas se fijan bajo criterios de (a) : Cubrir los costos de operación, mantenimiento, rehabilitación, mejoramiento y reposición de la infraestructura existe y el desarrollo de nueva infraestructura; (b) : Mejorar la situación socioeconómica de la cuenca hidrográfica; (c) : Establecer su monto según rentabilidad de la actividad económica

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en su artículo 186º establece las disposiciones relacionadas a las tarifas por el uso del agua, los cuales comprenden Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor; Tarifa por el Servicio de Distribución del Agua en los usos sectoriales y Tarifa por Monitoreo y Gestión de Uso de Aguas Subterráneas;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en su artículo 190º inciso 190.1 establece que las tarifas por la utilización de la infraestructura hidráulica se destinan a cubrir los costos de operación, mantenimiento, reposición, recuperación de inversiones y gestión de riesgos de la infraestructura hidráulica a cargo de los operadores de infraestructura hidráulica;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en su artículo 190º inciso 190.3 establece que la Autoridad Nacional del Agua aprueba el formato del recibo único por el uso del agua en el que se detallan los costos por el uso del agua a que está obligado el usuario, incluyendo los aportes voluntarios que pudieran aprobarse por otros servicios;



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.139-2020-ANA-AAA-JZ-ALA-CH.

Que, de conformidad a lo establecido en el Capítulo V del Título II del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, los operadores de infraestructura hidráulica son responsables de la operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica a su cargo con arreglo al Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado por la Autoridad Nacional del Agua; así mismo en el artículo 35º del reglamento (D.S. 001-2010-AG), se establece las responsabilidades de los operadores de la infraestructura hidráulica, siendo entre otras las siguientes: efectuar la cobranza de las tarifas establecidas en la Ley, por los servicios que prestan; recaudar de los usuarios a los que prestan servicios, las retribuciones económicas por el uso del agua, las que transfieren íntegramente a la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Resolución Jefatural 307-2015-ANA, se establecen disposiciones para la formulación y aprobación de las tarifas por utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor y por monitoreo y gestión de las aguas subterráneas;

Que, mediante Resolución Jefatural 337-2016-ANA, se modifica el numeral 2.1 del artículo 2, el numeral 3.3 del artículo 3 y la Única Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, e incorporar el artículo 6;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA, se aprobó el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, en el cual entre otros se establecen las atribuciones y responsabilidades del Operador; así como los procedimientos para la formulación y aprobación del Plan Multianual de Inversiones y el Plan de Operación Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica que sirve de sustento para proponer el valor de la tarifa por los servicios que presta el Operador;

Que, el Artículo 26º de la modificación del Reglamento de Operadores de infraestructura hidráulica, aprobado con Resolución Jefatural N° 230-2019-ANA, de fecha 24/10/2019, señala que el POMDIH, tiene la estructura siguiente: a) Introducción, b) Objetivos, c) Metas, d) Estrategias, d) Descripción de las actividades, f) Recursos y g) Anexos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 254-2019-ANA, se aprobó la modificación de la Octava Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, aprobado con Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA, de fecha 24/10/2019, en el cual establece que el Plan de Operación Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura correspondiente al año 2020, es presentado hasta el 15 de diciembre de 2019;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 174-2020-ANA, de fecha 10/11/2020, se autorizó, por excepción, a los Operadores de Infraestructura Hidráulica, presentar hasta el 15 de diciembre de 2020, el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica correspondiente al año 2021;

Que, con Oficio N° 369/2020-GRP-PECHP-406000, de fecha 15/12/2020, el Proyecto Especial Chira Piura, presenta Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Chira Piura para el año 2021 y la Propuesta de tarifa, utilizando la herramienta informática SICTA "Sistema de Cálculo de Tarifas por utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor" para el cálculo de la tarifa de agua mayor, pero debido a la existencia de tarifas diferenciadas, ha aplicado un incremento equivalente al dos por ciento (2%) con relación al valor de tarifa aprobado el año anterior, solicitando su aprobación;





"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.139-2020-ANA-AAA-JZ-ALA-CH.

Que, en este contexto, el Proyecto Especial Chira Piura, ha presentado el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la infraestructura Hidráulica Mayor y la propuesta del valor de la tarifa para el año 2021; por utilización de la infraestructura hidráulica mayor;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y cuenta con opinión de la Administración Local de Agua Chira, mediante Informe Técnico Nº 046-2020-ANA-AAA.JZ-ALA.CH-AT/SVE, donde se concluye que el Proyecto Especial Chira Piura, ha utilizado la herramienta informática SICTA Sistema de Cálculo de Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor para el cálculo de tarifa que ha permitido que el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica Menor para el año 2021, tenga un presupuesto de Ciento cuarenta y siete millones ochocientos noventa un mil novecientos ochenta cinco con 86/100 soles (S/. 147'891,985.86) a ser cubierto con diferente fuente financiamiento: la Tarifa del Año, Tarifa de Años Anteriores, Saldos Económicos del Ejercicio y otras fuentes de financiamiento a nivel del sector Hidráulico que opera;

ITEM	RUBRO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO				TOTAL
		TARIFA DEL AÑO 2021	TARIFA DE AÑOS ANTERIORES	SALDOS ECONOMICOS DEL EJERCICIO	OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO	
1	Operación de la infraestructura hidráulica	4,895,222.70			3,671,277.30	8,566,500.00
2	Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica	3,106,660.53	2,000,000.00		1,358,139.47	6,464,800.00
3	Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica				123,128,497.54	123,128,497.54
4	Gestión Administrativa para la prestación de servicio				1,255,000.00	1,255,000.00
5	Conservación y protección de los recursos hídricos				341,000.00	341,000.00
6	Prevención de riesgos contra daños a la Infraestructura hidráulica y el medio ambiente				7,000,000.00	7,000,000.00
7	Sensibilización, capacitación y comunicación para el aprovechamiento eficiente del agua				136,000.00	136,000.00
TOTAL COSTO DIRECTO		8,001,883.23	2,000,000.00	0	136,889,914.31	0
TOTAL COSTO INDIRECTO		800,188.32	200,000.00	0.00		0.00
TOTAL		8,802,071.55	2,200,000.00	0.00	136,889,914.31	0.00
						147,891,985.86

Que, conforme a lo establecido en el numeral 25.1 del artículo 25º del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado con Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA y el numeral 6.3 y 6.4 del artículo 6º y los literales a) y b) del numeral 10.3 del artículo 10º artículo de la Resolución Jefatural N° 478-2012-ANA, concordantes con las funciones establecidas en el artículo 48º, inciso I) del





"Año de la Universalización de la Salud"

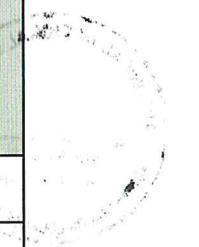
RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.139-2020-ANA-AAA-JZ-ALA-CH.

Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el presupuesto del PLAN DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA MAYOR – PARA EL AÑO 2021, presentado por el Proyecto Especial Chira Piura, y comprende la programación de actividades de operación, mantenimiento y desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Mayor, conservación y protección de los recursos hídricos, promoción y capacitación para el aprovechamiento eficiente del agua y Gestión de los recursos económicos para la prestación del servicio, por un monto de Ciento cuarenta y siete millones ochocientos noventa un mil novecientos ochenta cinco con 86/100 soles (S/. 147'891,985.86) a ser cubierto con: la Tarifa del Año, Tarifa de Años Anteriores y Saldos Económicos del Ejercicio, a nivel del sector Hidráulico que opera, el mismo que cuenta con un cronograma de inversiones y ejecución presupuestal mensual financiamiento a nivel del sector Hidráulico que opera;

ITEM	RUBRO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO				TOTAL
		TARIFA DEL AÑO 2021	TARIFA DE AÑOS ANTERIORES	SALDOS ECONOMICOS DEL EJERCICIO	OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO	
				Monto (s/.)	Nombre de la Institución (origen)	
1	Operación de la Infraestructura hidráulica	4,895,222.70		3,671,277.30		8,566,500.00
2	Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica	3,106,660.53	2,000,000.00	1,358,139.47		6,464,800.00
3	Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica			123,128,497.54		123,128,497.54
4	Gestión Administrativa para la prestación de servicio			1,255,000.00		1,255,000.00
5	Conservación y protección de los recursos hídricos			341,000.00		341,000.00
6	Prevención de riesgos contra daños a la Infraestructura hidráulica y el medio ambiente			7,000,000.00		7,000,000.00
7	Sensibilización, capacitación y comunicación para el aprovechamiento eficiente del agua			136,000.00		136,000.00
TOTAL COSTO DIRECTO		8,001,883.23	2,000,000.00	0	136,889,914.31	0
TOTAL COSTO INDIRECTO		800,188.32	200,000.00	0.00	0.00	1,000,188.32
TOTAL		8,802,071.55	2,200,000.00	0.00	136,889,914.31	0.00
						147,891,985.86





"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.139-2020-ANA-AAA-JZ-ALA-CH.

Artículo 2º.- Aprobar el valor de la tarifa por utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor para el año 2021, en atención a que el Proyecto Especial Chira Piura ha alcanzado la propuesta de Tarifa, utilizando la herramienta informática SICTA "Sistema de Cálculo de Tarifas por utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor" para el cálculo de la tarifa de agua mayor, pero debido a la existencia de tarifas diferenciadas, ha aplicado un incremento equivalente al dos por ciento (2%) con relación al valor de tarifa aprobado el año anterior, tal como se detalla a continuación:

Sector	Volumenes Proyectados para Elaborar Presupuesto (m ³)	Tarifa 2020 (S/. x m ³)	Presupuesto 2020 (S/.)	Incremento de 2% S/ m ³	Tarifa 2021 (S/. x m ³)	Presupuesto 2021 (S/.)
Agrario						
Poechos Pelados	74,252,314.44		256,809.26			261,945.45
Gravedad	72,581,175.27	0.003439	249,633.89	0.000069	0.003508	254,626.57
Bombeo	1,130,890.91	0.002663	3,011.08	0.000053	0.002716	3,071.30
Tecnificado	540,248.27	0.007708	4,164.30	0.000154	0.007862	4,247.58
Miguel Checa	137,375,846.61		486,693.12			496,426.98
Gravedad	122,410,191.57	0.003550	434,524.45	0.000071	0.003621	443,214.94
Bombeo	12,523,588.59	0.002663	33,344.94	0.000053	0.002716	34,011.84
Tecnificado	2,442,066.46	0.007708	18,823.73	0.000154	0.007862	19,200.20
Cieneguillo	60,148,433.86		220,405.33			224,813.43
Gravedad	46,282,534.80	0.003328	154,025.88	0.000067	0.003395	157,106.40
Bombeo	8,026,984.21	0.002663	21,372.41	0.000053	0.002716	21,799.86
Tecnificado	5,838,914.85	0.007708	45,007.03	0.000154	0.007862	45,907.17
Daniel Escobar	57,560,528.55		417,065.05			425,406.35
Gravedad	1,022,595.49	0.003217	3,289.20	0.000064	0.003281	3,354.98
Bombeo	4,270,931.21	0.002551	10,895.76	0.000051	0.002602	11,113.68
Tecnificado	52,267,001.84	0.007708	402,880.09	0.000154	0.007862	410,937.69
Margen Derecha	172,590,331.90		1,066,156.21			1,087,479.33
Gravedad	128,213,587.68	0.003439	440,974.62	0.000069	0.003508	449,794.12
Bombeo	3,060,791.92	0.002663	8,149.58	0.000053	0.002716	8,312.57
Tecnificado	41,315,952.30	0.014934	617,032.01	0.000299	0.015233	629,372.65
Margen Izquierda	146,066,563.47		1,864,676.70			1,901,970.24
Gravedad	29,202,718.74	0.003772	110,139.02	0.000075	0.003847	112,341.80
Bombeo	391,267.64	0.002773	1,084.96	0.000055	0.002828	1,106.66
Tecnificado	116,472,577.08	0.015055	1,753,452.72	0.000301	0.015356	1,788,521.77
El Arenal	13,784,110.95		45,872.81			46,790.26
Gravedad	13,784,110.95	0.003328	45,872.81	0.000067	0.003395	46,790.26
TOTAL	661,778,129.79		4,357,678.48			4,444,832.05





"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.139-2020-ANA-AAA-JZ-ALA-CH.

Usos No Agrarios

Sector	Volúmenes Proyectados para Elaborar Presupuesto (m ³)	Tarifa 2020 (S/. x m ³)	Presupuesto 2020 (S/.)	Incremento de 2% S/ m ³	Tarifa 2021 (S/. x m ³)	Presupuesto 2021 (S/.)
Energético CHP-1	527,000,000.00	0.000347	182,709.85	0.000007	0.000354	186,364.04
Energético CHP-2	782,000,000.00	0.000347	271,117.84	0.000007	0.000354	276,540.19
Poblacional	51,908,400.00	0.006387	331,518.05	0.000128	0.006514	338,148.42
Aqua pesquero	211,830,000.00	0.001145	237,821.99	0.000023	0.001168	247,429.53
Industrial	507,800.00	0.087725	43,673.34	0.001755	0.089480	45,437.74
TOTAL						907,555.88

Artículo 3º.- Notificar la presente resolución a la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Chira – Clase A, a las Comisiones de Usuarios de los Sub Sectores hidráulicos Poechos Pelados, Cieneguillo, Daniel Escobar, Miguel Checa, Margen Derecha, Margen Izquierda, El Arenal, al Proyecto Especial Chira Piura, Usuarios No Agrarios y poner de conocimiento a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque – Zarumillá, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

